

PROCURADOR D./Dña. SILVIA AYUSO GALLEGO
D./Dña. PABLO CHICO DE LA CAMARA
PROCURADOR D./Dña. NOEL ALAIN DE DORREMOCHEA GUIOT
D./Dña. RODRIGO MARTIN JIMENEZ y D./Dña. RODRIGO MARTIN JIMENEZ
PROCURADOR D./Dña. ALVARO JOSE DE LUIS OTERO
D./Dña. SUSANA GALERA RODRIGO
PROCURADOR D./Dña. LUIS PIDAL ALLENDESALAZAR

PROVIDENCIA

EL/LA JUEZ / MAGISTRADO/A JUEZ QUE LA DICTA: D./Dña. CARMEN RODRÍGUEZ-MEDEL NIETO.

Lugar: Madrid.

Fecha: 28 de septiembre de 2018.

Dada cuenta, por recibido en el día de hoy el **Auto 713/2018 de la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid, sección Decimosexta, desestimando el recurso de apelación** interpuesto por las defensas (concretamente, por la representación procesal de don Enrique Álvarez Conde, a la que se adhirió doña Amalia Calonge), auto que determina que el recurso no puede prosperar al concluir que **“la investigación ordenada en absoluto puede considerarse prospectiva, al centrarse en unos hechos concretos que pudieran estar en relación con continuidad delictiva con otros y no en una causa general contra determinada persona o personales, analizando su conducta en su globalidad”** dese vista del mismo al Ministerio Fiscal para su conocimiento toda vez que sobre este aspecto – carácter o no prospectivo de la investigación, en los términos apuntados por el Fiscal del Tribunal Supremo Sr. Navajas en su informe, unido a estos autos principales - fue conferido traslado para informe a la Fiscalía mediante providencia de fecha 24 de septiembre de 2018.

PÓNGASE ESTA RESOLUCIÓN EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMÁS PARTES PERSONADAS.

Lo acuerda y firma S.S^ª. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

NOTA: De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se informa que la difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.